

rolla B", con domicilio en la calle Nueva Zelanda, número 21, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3468/2009, de 21 de julio, de la Consejería de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "Liceo Sorolla B", de Madrid, por implantación de dos grupos, en turno diurno, del ciclo formativo de grado medio de Sistemas Microinformáticos y Redes y reducción de dos unidades de Bachillerato.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Liceo Sorolla B".

Número de código: 28011544.

Titular: "Centro Cultural Liceo Sorolla, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Nueva Zelanda, número 21.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades/240 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades/136 puestos escolares.
- Ciclos formativos de grado medio: Sistemas Microinformáticos y Redes.
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.

Las autorizaciones de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, existentes en el mismo recinto escolar, no sufren modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá desde el inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.562/09)

Consejería de Educación

3220 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3469/2009, de 21 de julio, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado "López Vicuña", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado "López Vicuña", con domicilio en la calle Hinojal, número 7, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3469/2009, de la Consejería de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "López Vicuña", de Madrid, por implantación, en turno diurno, de un grupo del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares en Administración y Gestión.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "López Vicuña".

Número de código: 28005738.

Titular: Religiosas de María Inmaculada.

Domicilio: Calle Hinojal, número 7.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades/240 puestos escolares.
- Ciclos formativos de grado medio:
 - Atención Sociosanitaria.
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares, en doble turno.
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares, en turno diurno.
- Ciclos formativos de grado superior:
 - Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.
 - Educación Infantil.
Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares, en doble turno.
- Programa de Cualificación Profesional Inicial:
 - Servicios Auxiliares en Administración y Gestión: 1 grupo/20 puestos escolares, en turno diurno.

La autorización del centro de Educación Primaria, existente en el mismo recinto escolar, no sufre modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá desde el inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.563/09)

Consejería de Educación

3221 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3470/2009, de 21 de julio, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Especial "Aucavi", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Especial denominado "Aucavi", con domicilio en la calle Ricardo Ortiz, número 29, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3470/2009, de 21 de julio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado de Educación Especial "Aucavi", de Madrid, por ampliación de una unidad de Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta y reducción de una unidad de Educación Infantil Especial.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Aucavi".

Número de código: 28064226.

Titular: Fundación "Aucavi".

Domicilio: Calle Ricardo Ortiz, número 29.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Básica Obligatoria.

Capacidad: 5 unidades.

— Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: 1 unidad.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

La presente Orden surtirá efecto desde el inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.561/09)

Consejería de Educación

3222 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de julio de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 2359/2009 de la Consejería de Educación, que resuelve los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en la presente Resolución.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, correspondiente al día 9 de septiembre de 2009, páginas 15 y 16 (número de inserción 03/27.992/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 15, segunda columna, en la relación de interesados, debe añadirse por omisión en la publicación: "Gómez Rodríguez, Fabiola (5483/2008RP-ME)".

(03/30.822/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3223 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran terrenos adscritos al régimen de caza controlada los comprendidos en el monte número 54 del Catálogo de Utilidad Pública, "Navahoncil y agregados", "Las Cabreras" y "Vallelorenzo", y monte número 55 del Catálogo de Utilidad Pública, "Navapozas", "Fuenfría" y "Valcaliente".*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y en el Decreto 508/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, de abril de 1970, y según lo establecido en el artículo 16 del mencionado Reglamento, la Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto aprobar la siguiente declaración de Zona de Caza Controlada.

Primero

Se declaran terrenos adscritos al régimen de caza controlada los comprendidos en el monte número 54 del Catálogo de Utilidad Pública, "Navahoncil y agregados", "Las Cabreras" y "Vallelorenzo", y en el monte número 55 del Catálogo de Utilidad Pública, "Navapozas", "Fuenfría" y "Valcaliente". Se excluye el paraje "Cerro de San Esteban", del monte número 54, y el enclavado de Pitís del monte número 55.

Segundo

Que los terrenos citados poseen una superficie de 3.259 hectáreas y son propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.